

San Miguel, 6 de noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N°1604418**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, N° 4, 56 y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°. - Que, la solicitud de condonación, presentada por petición administrativa Folio N°77324238546, el día 29-10-2024, por la Sra. Tania Tamara Mateluna Castro, RUT N° [REDACTED] representante de **EMPRESA DE SERVICIOS MATELUNA SPA, RUT N° 77.346.192-9**, peticionando el otorgamiento de una condonación de los días de clausura indicados en Resolución de clausura completa N°1.795, del 21-10-24, la cual estableció 6 días de clausura, originados por la infracción N° 1374367.

2°. - Que, el hecho invocado por la representante legal de la empresa la Sra. Tania Tamara Mateluna Castro, en su petición expresa y solicita condonación en rebaja de días de clausura, expresándonos que, la empresa se ha esforzado en cumplir con todas las obligaciones y normativas vigentes, no obstante, en dicha ocasión de la infracción y debido al desconocimiento de una trabajadora al no saber la normativa vigente, no efectuaba boletas el monto de \$490 pesos, agregando que todo este proceso ocurrió en el periodo de cambio de software que se está implementando en el local.

Añade que, por desconocimiento personal no encontró la infracción en la plataforma del SII, la cual, lamentablemente se derivó en la presente sanción.

- Adjunta a su presentación carta explicativa del caso.

3°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado debido a que de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° letra B) N° 3, del Código Tributario, donde indica que *“el Director regional puede aplicar, rebajar suspender o condonar las sanciones administrativas fijas o variables”*; y el Art. 56 del Código Tributario, en donde se especifica que *“la condonación parcial o total de intereses penales sólo podrá ser otorgada por el Director Regional cuando, resultando impuestos adeudados en virtud de una determinación de oficio practicada por el Servicio, a través de una liquidación, reliquidación o giro, el contribuyente o el responsable del impuesto probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que hubiere incurrido”*. Y en concordancia con lo establecido en la Circular N°1, del 2004, donde se establecen políticas del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Concesión de Condonación (PASC), **es que es dable la condonación extraordinaria relacionada al Sistema PASC.**

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

**6 a 2 días de clausura a ejecutar, la cual se realizará el día 21-10-2024, hasta el 23-10-2024**

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR**  
**(RESOLUCIÓN TRA N° 246/52/2023)**